



CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2015

En el pleno del mes de Diciembre se aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para 2015, desestimándose las reclamaciones presentadas al considerarse que existía la consignación económica precisa para cumplir con los compromisos asumidos con el personal municipal.

Reseñar, una vez más, que en este procedimiento de reclamación no se puede presentar ninguna propuesta de negociación, la normativa limita a reclamar exclusivamente que lo acordado o establecido tenga el necesario soporte económico para poder aplicarse.

Las reclamaciones presentadas se desestimaron por el motivo señalado, previo informe de los técnicos municipales, con las siguientes argumentaciones:

Falta de consignación económica para hacer frente a los acuerdos existentes en materia de Ayudas Sociales.

Por parte del Director de RR.HH. se informa:

Que el importe destinado para ayudas sociales para el ejercicio de 2015 es de 562.907 €.

Por lo que existe consignación presupuestaria suficiente de acuerdo con los compromisos establecidos tanto en el decreto regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario como en el actual convenio colectivo para el personal laboral

Desestimándose, a la vista de ello, la alegación presentada.

Esta reclamación, fue presentada por el Comité de Empresa, coincidiendo el Informe del Director de RR. HH., en parte, con lo que venimos planteando tanto por esta Representación Sindical de C.P.P.M., como por la Junta de Personal, que no habían presentado reclamación sobre este punto.

Como se reflejaba en Tabla de gastos con consignación presupuestaria para 2015, que ya os adjuntamos, (VER TABLA DE GASTOS PRESUPUESTOS 2015) el importe destinado para ayudas sociales que establecemos es de 628.928 €.

Por tanto el fondo establecido por el acuerdo de funcionarios de 400.000 €, con las mismos criterios de concesión que en años anteriores, es inferior a la consignación económica establecida en los presupuestos para 2015, teniendo por tanto, un margen de mejora bien por el aun esperado y deseado fondo que se pueda establecer por el convenio colectivo, o por una revisión del hasta ahora, al parecer, único referente de fondo establecido por el acuerdo de funcionarios.

Falta de consignación económica precisa para hacer frente al pago del 24,04% de la Paga de Diciembre de 2012.

Por parte del Director de RR.HH. se informa:

Si el texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 es aprobado definitivamente en los términos establecidos en la disposición adicional décima y si se dan las condiciones y los criterios de estabilidad presupuestaria y financiera determinados en la Ley Orgánica 2/2012 durante el ejercicio 2015, existiría consignación presupuestaria suficiente entre las partidas contables del Capítulo I de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 para hacer frente a la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 pendiente de abono, teniendo en cuenta que en la nómina del mes de diciembre de 2014 y con cargo a los presupuestos de este ejercicio, se va a proceder a la liquidación de la parte proporcional de los días devengados de la paga extraordinaria del ejercicio 2012, en número de 44 días para el personal funcionario y en 14 días para el personal laboral.

Desestimándose, en vista de ello, la alegación presentada.

Semanas atrás os remitimos información referente al abono en la nómina de Diciembre, en la cuantía de 44 días para el personal funcionario y 14 días para el personal laboral, correspondiente a la suprimida Paga de Diciembre de 2012, acuñando en ella, la frase de "CUANDO SE QUIERE SE PUEDE" para justificar su Pago.

El Informe elaborado por el Director de RR.HH. viene a corroborar "la justificación" que hacíamos para su abono al acreditarse en él, que los Presupuestos Generales del Estado, que validarían su abono, no entraran en vigor hasta Enero de 2015.

Por tanto seguimos, en base a este Informe, insistiendo en no entender esa diferenciación de abono entre personal funcionario y personal laboral, y dado que como se establece igualmente en el Informe que existe consignación presupuestaria suficiente entre las partidas contables del Capítulo I de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 para hacer frente a la liquidación, es de esperar que no haya objeción alguna para que en la próxima nomina del mes de Enero, el personal laboral perciba, la parte, de la parte, que aun no se le ha abonado correspondiente a los 44 días de la Paga de Diciembre de 2012.

Falta de consignación de Gasto destinada a la seguridad y salud de los empleados municipales.

Por parte del Director de RR.HH. se informa:

Se ha de manifestar que el borrador del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, incorpora en el Capítulo II del programa 9202 (Recursos Humanos), la partida presupuestaria denominada Otros Gastos Diversos 002.9202.226.99.

Resulta preciso destacar que los presupuestos para el ejercicio 2015 que se encuentran en fase de tramitación contemplan una consignación inicial en la referida partida de 17.254 €, cuantía que supone un incremento del 72,54 % con respecto a la cuantía asignada en el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

También resulta preciso hacer constar que además de la inversión en prevención de riesgos laborales descrita en los párrafos que anteceden, el servicio de mantenimiento de instalaciones, a través de su presupuesto, efectúan trabajos de reparación, adecuación, sustitución y/o instalación de elementos que contribuyen a la adopción de medidas técnicas correctoras .

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada.

Recordar que esta reclamación la planteamos, tanto por el compromiso establecido por el Art. 44 del Decreto de Alcaldía que nos estableció las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento y que venía a determinar

En los presupuestos municipales se incluirá anualmente una partida destinada a seguridad y salud laboral.

como por la reciente evaluación de Riesgos de los edificios municipales donde se presentan sin cumplimentar, entre otros, los apartados Recursos Económicos y Fechas de Realización relativas a la acción requerida.

Nos parece positivo tanto, que se haya incrementado la consignación presupuestada en 2014, que era de 10.000 €, por la actualmente establecida en el presupuesto de 2015 de 17.254 €, y que se señale que el servicio de mantenimiento de instalaciones, a través de su presupuesto, efectuaran los trabajos de reparación, adecuación, sustitución y/o instalación de elementos que contribuyen a la adopción de medidas técnicas correctoras.

Siendo este, como indicábamos con anterioridad, el objeto de este procedimiento de recurso el constatar que lo acordado o establecido tenga el necesario soporte económico para poder aplicarse, queda ahora por tanto, el control de su ejecución a los Delegados de Prevención.

Un dato, para cerrar este apartado, no obstante preocupante:

En el año 2014 como se indicaba la partida presupuestaria denominada Otros Gastos Diversos 002.9202.226.99. tuvo una consignación de 10.000 €.

En el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2014, se estableció que en los seis primeros meses de ese año se había utilizado de esta partida únicamente 1.160,03 € - el 11,6%- de lo establecido, quedando aun pendiente por utilizar el 8.839,97 es decir el 88,4% de lo que se asignó para la adopción de medidas técnicas correctoras en materia de prevención de riesgos laborales.

Reclamaciones por falta de consignación de Gasto destinado a la provisión de vehículos policiales, uniformidad y dotación de los policías

Esta Reclamación fue presentada únicamente por C.P.P.M.

Por parte del Oficial Jefe de Policía Local se informa:

VESTUARIO Y DOTACIONES UNIPERSONALES

La previsión para dotar de vestuario y dotaciones unipersonales a los componentes del Cuerpo de Policía Local es la tramitación durante el primer trimestre del año 2015, de un expediente de contratación mediante concurso público para el suministro de vestuario de carácter plurianual con una duración de tres años prorrogable a cuatro por importe de 358.581,00 euros, según los importes presupuestados para:

Año 2015- 87.000,00 euros
Año 2016- 88.740,00 "
Año 2017- 90.515,00 "
Año 2018- 92.326,00 "

Quedando de esta forma cubiertas las necesidades de la plantilla de Policía en este ámbito.

VEHÍCULOS POLICIALES:

Durante el año 2014 se ha producido la baja definitiva de tres vehículos asignados a la Policía Local.

Además hay otro cuatro vehículos radio patrullas, también cedidos en el marco del proyecto BESCAM, que se encuentran inmovilizados temporalmente hasta que se subsanen anomalías en su ITV y documentación de cesión definitiva al Ayuntamiento, que se espera sean resueltas, según los técnicos de la CAM, de forma inminente.

Por otro lado se está tramitando la adquisición, mediante contrato menor, de un nuevo vehículo tipo todo terreno que se espera entre en servicio en las próximas semanas.

A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en el año 2015, el parque automovilístico de la Policía contaría con dos vehículos menos que en el año 2014 y aunque no supone un trastorno muy grave en cuanto a la operatividad y prestación del servicio policial en general, si puede limitar su capacidad en momentos puntuales, p.ejm. Fiestas patronales y eventos similares o en situación de una catástrofe o calamidad pública de enormes proporciones, por lo que sería conveniente la reposición de estos dos vehículos.

En este marco y siendo posible que durante el ejercicio económico 2015, como sucedió en el 2014, se pudieran generar excedentes en diferentes capítulos presupuestarios,

esta Jefatura, a lo largo del 2015 y en función de la evolución económica, solicitaría en su caso el traslado de esos excedentes al capítulo VI (inversiones) para atender la necesidad de adquisición de vehículos.

Se nos indica en cuanto al VESTUARIO Y DOTACIONES UNIPERSONALES que la solución a la situación actual, generada por estar ya varios años sin recibir equipación, va a ser la la tramitación, durante el primer trimestre del año 2015 de un expediente de contratación para el suministro de vestuario de carácter plurianual con una duración de tres años prorrogable a cuatro por importe de 358.581,00 euros, según los importes presupuestados

Unos datos a tener en cuenta para valorar la fiabilidad de este compromiso:

El Presupuesto de 2013 la Partida Presupuestaria 002.1300. 22104 Suministro de Vestuario en Policía Local tuvo una consignación de Gasto Definitivo de 51.022 €. Según la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2013, NO SE GASTO NI UN SOLO EURO de esa partida.

En el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2014, se estableció que en los seis primeros meses del año se había gastado de esta partida únicamente 1.478,73 € - el 2,8%- de los 53.322 € que se tenían asignados para Suministro de Vestuario en la Policía Local.

En cuanto a los Vehículos Policiales y después que en el Informe del Oficial de Policía se reconozca una reducción en su parque automovilístico, que supone una limitación operativa, al menos, en momentos puntuales, la solución que se plantea es esperar a ver si se generan excedentes en diferentes capítulos presupuestarios, para solicitar que se trasladen estos excedentes al capítulo VI (inversiones) para atender la necesidad de adquisición de vehículos.

La resolución de la Concejalía de Hacienda de desestimar la reclamación del Sindicato C.P.P.M. relativa a la falta de consignación de gasto destinado a la provisión de uniformidad y de vehículos , de acuerdo al informe del oficial de policía, entendemos que podría ser correcta en cuanto a lo relativo a la uniformidad, con las dudas de la ejecución del gasto que exponíamos, pero asumir que el gasto necesario para adecuar el parque automovilístico en la policía tendrá que salir del ahorro de otros gastos presupuestados no nos parece que tenga acomodo en la normativa de aplicación

Reclamación por no haberse ajustado su elaboración y aprobación inicial a los trámites establecidos.

Esta Reclamación fue presentada por la Junta de Personal y por en ella se señalaba que se omitía en la documentación presentada la relación nominal de las retribuciones del Alcalde y concejales con dedicación

Por parte del Director de RR.HH. se informa:

El artículo 18 del Real Decreto 500/ 1990 que desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su apartado 1 letra e dispone que entre la documentación que

deberá unirse para su elevación al Pleno estará el "anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto":

En el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aclara el contenido de las plantillas de las entidades locales que u deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", y que su aprobación se realizará "anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto".

Como quiera que el Alcalde y Concejales con y sin dedicación exclusiva no se encuentran dentro de los supuestos a los que hace referencia el artículo 126.1 antes mencionado, por lo que no tienen la consideración de funcionarios, personal laboral o funcionarios eventuales, no ocupan puesto de trabajo en la plantilla presupuestaria municipal y en consecuencia no deben figurar en el documento de plantilla que acompaña al proyecto de presupuestos.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada

Constatar que lo planteado por la Junta de Personal en cuanto que "Las retribuciones de los miembros corporativos están igualmente sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 75 bis de la LRBRL(Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) introducido por la LRSAL (Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad local) por lo que resulta su conocimiento necesario para tal comprobación", entendemos que no se da respuesta.

Os adjuntamos, a continuación, los Informes completos de los Técnicos municipales, que hemos resumido en el presente escrito, a las reclamaciones presentadas, planteando dudas por considerar que no existía la consignación económica precisa para cumplir con los compromisos asumidos con el personal municipal para el año próximo

Una vez que se ha contestado que el Presupuesto Municipal para 2015 recoge la consignación presupuestaria necesaria para cumplir con los compromisos de gastos generados por el personal municipal, tendremos que exigir su cumplimiento y en el caso de no producirse, con la garantía que ya no será una cuestión de falta de consignación presupuestaria.

02-01-15

**REPRESENTACIÓN SINDICAL DE
FUNCIONARIOS CPpm ep**
(Colectivo Profesional de policía municipal y empleados públicos)
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA



INFORME-PROPIUESTA

SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015

HECHOS

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 18096, Dña. Angeles Pineda Romero, en su condición de Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Majadahonda, ha presentado escrito entablando dos reclamaciones al presupuesto municipal para el año 2015.

Segundo.- Con fecha 19 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 18201, D. Alfredo López Vergel, en su condición de Delegado Sindical de C.P.P.M. en el Ayuntamiento de Majadahonda, ha presentado escrito entablando tres reclamaciones al presupuesto municipal para el año 2015.

Tercero.- Con fecha 19 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 18202, D. Luis Ropero Ortega, en su condición de Presidente de la Junta de Personal en el Ayuntamiento de Majadahonda, ha presentado escrito entablando tres reclamaciones al presupuesto municipal para el año 2015.

Cuarto.- Las reclamaciones a que se refieren los hechos precedentes tienen un contenido idéntico, que básicamente consiste en alegar:

- 1.- Falta de consignación económica para hacer frente a los acuerdos existentes en materia de Ayudas Sociales.
- 2.- Falta de consignación económica precisa para hacer frente al pago del 24,04% de la Paga de Diciembre de 2012.
- 2.- Falta de consignación de gasto destinada a la seguridad y salud de los empleados municipales.
- 3.- Reclamación por no haberse ajustado su elaboración y aprobación inicial a los trámites establecidos.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer



14.01.2015

su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Como quiera que las alegaciones presentadas tienen un contenido idéntico procede dar una respuesta jurídica conjunta.

Segundo.- En contestación a la primera alegación presentada, relativa a la consignación económica para hacer frente a los acuerdos existentes en materia de Ayudas Sociales, se ha de manifestar que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 contempla en las partidas presupuestarias correspondientes lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 0380/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2013-2016, donde en su artículo 52 establece un fondo de ayudas sociales común para los empleados municipales, tanto funcionarios como laborales, de 400.000 € con el objeto de hacer frente a las ayudas sociales que a continuación se detallan:

- Prestaciones médica-sanitarias.
- Ayuda para hijos de empleados/as municipales.
- Ayuda para estudios de empleados/as municipales.
- Prestación por minusvalías físicas o psíquicas.
- Ayuda de transporte

El actual convenio colectivo para el personal laboral establece igualmente en su artículo 51 un fondo común para el personal funcionario y laboral para las siguientes ayudas sociales:

- Prestaciones médica-sanitarias
- Ayuda para hijos de trabajadores
- Ayuda para estudios de trabajadores
- Prestaciones por minusvalías físicas o psíquicas
- Ayuda de transporte

El decreto de alcaldía nº 3381 de fecha 20 de diciembre de 2012, que regulaba las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda establecía en su artículo 52 referido al fondo de ayudas sociales, un fondo común para el personal funcionario y laboral por importe de 207.017.- €, lo que suponía una minoración con respecto a los créditos establecidos hasta esa fecha, decreto sobre el que no fue presentada reclamación por parte de las centrales sindicales con representación municipal.

Este fondo común establecido en el Decreto de Alcaldía 3381/12 fue posteriormente incrementado en la cuantía establecida en el Decreto de Alcaldía 0380/2014 por importe de 400.000.-€.

Es preciso señalar que entre las partidas contables del proyecto de presupuestos municipales para el próximo ejercicio 2015, se contempla en cada uno de los programas presupuestarios donde existan empleados que tengan concedida la



ayuda de transporte, la partida 162.02 "Transporte de personal" configurada como una ayuda social de acuerdo con el artículo 52 del Decreto regulador de las condiciones para el personal funcionarios y de acuerdo con el artículo 51 del convenio colectivo para el personal laboral por un importe total de 162.907.-€, lo que sumado al importe consignado para el resto de ayudas sociales hace un montante total destinado a ayudas sociales para este ejercicio 2015 de 562.907.-€ para ambos colectivos.

Por lo que en los presupuestos de esta entidad local para el año 2015 existe consignación presupuestaria suficiente de acuerdo con los compromisos establecidos tanto en el decreto regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario como en el actual convenio colectivo para el personal laboral

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada.

Tercero.- En contestación a la segunda alegación presentada relativa a la falta de consignación económica precisa para hacer frente al pago del 24,04% de la Paga de Diciembre de 2012, se ha de manifestar lo siguiente:

Primero, que al cierre del proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2015 no se tenía conocimiento por parte de este Ayuntamiento de la incorporación en el proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 a través de la disposición adicional décima de la recuperación de la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012.

Segundo, se trata de un proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado pendiente de tramitación parlamentaria y por tanto de aprobación definitiva, estado del procedimiento administrativo que no puede obligar a provisionar los créditos presupuestarios determinados en la alegación correspondiente, en el capítulo I de nuestro presupuesto municipal para el ejercicio 2015.

Tercero, no obstante si el texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 es aprobado definitivamente en los términos establecidos en la disposición adicional décima y si se dan las condiciones y los criterios de estabilidad presupuestaria y financiera determinados en la Ley Orgánica 2/2012 durante el ejercicio 2015, existiría consignación presupuestaria suficiente entre las partidas contables del Capítulo I de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 para hacer frente a la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 pendiente de abono, teniendo en cuenta que en la nómina del mes de diciembre de 2014 y con cargo a los presupuestos de este ejercicio, se va a proceder a la liquidación de la parte proporcional de los días devengados de la paga extraordinaria del ejercicio 2012, en número de 44 días para el personal funcionario y en 14 días para el personal laboral.



Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada.

Cuarto.- En contestación a la tercera alegación presentada, relativa a la falta de consignación de gasto destinada a la seguridad y salud de los empleados municipales se ha de manifestar que el borrador del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2014, incorpora en el Capítulo II del programa 9202 (Recursos Humanos), la partida presupuestaria denominada Otros Gastos Diversos 002.9202.226.99.

Dicha partida presupuestaria es la que integra el presupuesto inicialmente asignado a la adopción de medidas técnicas correctoras en materia de prevención de riesgos laborales. La imposibilidad de adecuar la denominación de la partida presupuestaria a su fin real trae causa en lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, el cual tasa las definiciones de las partidas presupuestarias que conforman los presupuestos públicos.

Resulta preciso destacar que los presupuestos para el ejercicio 2015 que se encuentran en fase de tramitación contemplan una consignación inicial en la referida partida de 17.254 €, cuantía que supone un incremento del 72,54 % con respecto a la cuantía asignada en el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

A dicha inversión en materia preventiva hay que sumarle la que el Ayuntamiento de Majadahonda hace con objeto del concierto con un Servicio de Prevención Ajeno para la cobertura de las cuatro especialidades preventivas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada y Vigilancia de la Salud) con cargo al cual se efectúan, además de las actuaciones en las materias antedichas, de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, aquellas relacionadas con la formación de empleados en materia preventiva y otros estudios/evaluaciones adicionales.

También resulta preciso hacer constar que además de la inversión en prevención de riesgos laborales descrita en los párrafos que anteceden, el servicio de mantenimiento de instalaciones, a través de su presupuesto, efectúan trabajos de reparación, adecuación, sustitución y/o instalación de elementos que contribuyen a la adopción de medidas técnicas correctoras.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada.

Quinto En contestación a la cuarta alegación sobre reclamación por no haberse ajustado su elaboración y aprobación inicial a los trámites establecidos se ha de manifestar que el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su apartado 1 letra c dispone que entre la documentación que deberá unirse para su elevación al Pleno estará el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)
RRHH



143

En aplicación del precepto anteriormente citado el anexo de Personal que acompaña al proyecto de presupuestos 2015 del Ayuntamiento de Majadahonda, recoge todos los puestos de trabajo existentes con sus créditos presupuestarios correspondientes.

En el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aclara el contenido de las plantillas de las entidades locales que “*deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual*”, y que su aprobación se realizará “*anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto*”.

Como quiera que el Alcalde y Concejales con y sin dedicación exclusiva no se encuentran dentro de los supuestos a los que hace referencia el artículo 126.1 antes mencionado, por lo que no tienen la consideración de funcionarios, personal laboral o funcionarios eventuales, no ocupan puesto de trabajo en la plantilla presupuestaria municipal y en consecuencia no deben figurar en el documento de plantilla que acompaña al proyecto de presupuestos.

Los créditos suficientes para hacer frente a las retribuciones del Alcalde y Concejales con y sin dedicación exclusiva han sido consignadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2015 dentro del programa 9120 Órganos de Gobierno.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, debe desestimarse la alegación efectuada.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho, y sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano competente, se formula la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. Angeles Pineda Romero en su condición de Presidente del Comité de Empresa, por D. Alfredo López Vergel, en su condición de Delegado Sindical de C.P.P.M. y por D. Luis Ropero Ortega, en su condición de Presidente de la Junta de Personal en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Majadahonda, 10 de diciembre de 2014
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Juan Gil Plana



138

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
MAJADAHONDA (MADRID)
POLICIA LOCAL
Nº 4098.....
- 3 DIC 2014 POLICIA LOCAL
DE
Registro MAJADAHONDA
SALIDA DOCUMENTOS



DE: OFICIAL JEFE DE POLICÍA LOCAL

A: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

INFORME SOBRE RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA CENTRAL SINDICAL CPPM AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015, RELATIVA A LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE GASTO DESTINADO A LA PROVISIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES, UNIFORMIDAD Y DOTACIÓN DE LOS POLICÍAS

VESTUARIO Y DOTACIONES UNIPERSONALES:

La previsión para dotar de vestuario y dotaciones unipersonales a los componentes del Cuerpo de Policía Local es la tramitación durante el primer trimestre del año 2015, de un expediente de contratación mediante concurso público para el suministro de vestuario de carácter plurianual con una duración de tres años prorrogable a cuatro por importe de 358.581,00 euros, según los importes presupuestados para:

Año 2015- 87.000,00 euros

Año 2016- 88.740,00 "

Año 2017- 90.515,00 "

Año 2018- 92.326,00 "

Quedando de esta forma cubiertas las necesidades de la plantilla de Policía en este ámbito.

VEHÍCULOS POLICIALES:

Durante el año 2014 se ha producido la baja definitiva de tres vehículos asignados a la Policía Local (un todo terreno de titularidad Municipal con motivo de deficiencias técnicas graves y dos vehículos tipo "SUV" que fueron cedidos por la BESCAM dentro del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid). Además hay otro cuatro vehículos radio patrullas, también cedidos en el marco del proyecto BESCAM, que se encuentran inmovilizados temporalmente hasta que se subsanen anomalías en su ITV y documentación de cesión definitiva al Ayuntamiento, que se espera sean resueltas, según los técnicos de la CAM, de forma inminente. Por otro lado se está tramitando la adquisición, mediante contrato menor, de un nuevo vehículo tipo todo terreno que se espera entre en servicio en las próximas semanas.

A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en el año 2015, el parque automovilístico de la Policía contaría con dos vehículos menos que en el año 2014 y aunque no supone un trastorno muy grave en cuanto a la operatividad y prestación del servicio policial en general, si puede limitar su capacidad en momentos puntuales, p.ejm. Fiestas patronales y eventos similares o en situación de una catástrofe o calamidad pública de enormes proporciones, por lo que sería conveniente la reposición de estos dos vehículos.

En este marco y siendo posible que durante el ejercicio económico 2015, como sucedió en el 2014, se pudieran generar excedentes en diferentes capítulos presupuestarios, esta Jefatura, a lo largo del 2015 y en función de la evolución económica, solicitaría en su caso el traslado de esos excedentes al capítulo VI (inversiones) para atender la necesidad de adquisición de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Majadahonda a 3 de diciembre de 2014

EL OFICIAL JEFE DE POLICÍA LOCAL

Fdo. D. Estanislao Gil Sacristán

